

Ley Nº 17.080

ORGANOS DELIBERATIVOS NACIONALES

SUSTITUYESE EL ARTICULO 5º DE LA LEY 17.063 REFERENTE A FUNCIONES ELECTORALES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Sustitúyese el artículo 5º de la ley Nº 17.063, de 24 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTICULO 5º.- Los órganos deliberativos nacionales con funciones electorales estarán compuestos por quinientos miembros, con igual número de suplentes, que serán elegidos en circunscripciones departamentales, mediante listas de candidatos estructuradas de acuerdo a cualquiera de los sistemas previstos por el artículo 12 y sus modificativos de la Ley Nº 7.812, de 16 de febrero de 1925. El mandato de estos órganos será de cinco años. **En las elecciones internas, para la elección de los órganos deliberativos nacionales la acumulación por sublemas sólo será posible entre listas de candidatos que postularen al mismo precandidato a la Presidencia de la República**".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de marzo de 1999.

ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE
SALUD PUBLICA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE
TURISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 24 de marzo de 1999.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI. YAMANDU FAU. GUILLERMO STIRLING. DIDIER OPERTTI. JUAN ALBERTO
MOREIRA. JUAN LUIS STORAGE. LUCIO CACERES. JULIO HERRERA. ANA LIA PIÑEYRUA. RAUL**

BUSTOS. IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN. BENITO STERN. JUAN CHIRUCHI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.